

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ITAU BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADA	CLAUDIA PATRICIA GIL CARDENAS
ASUNTO	REANUDA DE OFICIO EL PROCESO – CORRE TRASLADO
RADICADO	2019-00590-00

Vencido el término de suspensión que había sido solicitado por las partes, el cual venció el pasado 30 de abril de este año, se reanuda de oficio el proceso, en aplicación del art. 163 del C.G.P.

Comoquiera que la parte demandada se encuentran notificada por conducta concluyente como se dejó sentando en auto que data del 9 de diciembre de 2020 (fl. 121) y por tanto no tendrá en cuenta citación para notificación personal. Se le pone de presente a la parte ejecutada que a partir de la notificación por estados de este proveído, empieza a correr el término concedido en el numeral tercero del auto que libró mandamiento de pago (fl. 74-75).

Por otro lado, atendiendo a la solicitud allegada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se deja sin valor ni efecto el primer párrafo del auto con fecha del 9 de diciembre de 2020 bajo el entendido en que no se trata de una revocatoria de poder, sino del poder concedido por el representante legal a la Dra. LUZ MARINA MORENO RAMIREZ, a quien ya se le reconoció personería para actuar dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ
8.

Firmado Por:

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8364046ab0864908b36c84e951e167bd4a05346858d6efa1277af41ad958858

Documento generado en 16/06/2021 09:28:28 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**